Marinilla 600 Granada 59
El Santuario 224 Pto Berrio 589
Concepcion 150

N° convenio	4600006467
Tipo contractual	Convenio de asociación
Asociados	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD
	MUNICIPIO DE CONCEPCION **NIT**: 890.983.718-6 MUNICIPIO DE EL SANTUARIO **NIT**: 890.983.813-8 MUNICIPIO DE GRANADA **NIT**: 890.983.728-1 MUNICIPIO DE MARINILLA **NIT**: 890.983.716-1 MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO **NIT**: 890.980.049-3
	CORPORACION EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL "COREDI" **NIT:** 800.183.221-8
Objeto	Integrar esfuerzos para la promoción del desarrollo integral temprano de la primera infancia bajo el modelo flexible buen comienzo Antioquia y la modalidad familiar, en los municipios de Concepción, El Santuario, Granada, Marinilla y Puerto Berrio.
Valor	DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M.L ($2.880.972.666)
Plazo	Ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 30 de octubre de 2017, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Entre los suscritos, a saber: por una parte, **a) CATALINA PÉREZ ZABALA** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.036.604.365, obrando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en calidad de Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud posesionada mediante acta con fecha del 08 de noviembre de 2016, delegada para efectos contractuales por el Decreto Departamental N° 0007 de 2012, de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 489 de 1998, así como el decreto reglamentario 1082 de 2015, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**; **b) HENRY ALBERTO PUERTA FRANCO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.473.905, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CONCEPCION**, en calidad de Alcalde Municipal posesionado con efectos legales a partir del día 01/01/2016, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**; **c) LUIS ALEXANDRI RAMIREZ DUQUE** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.695.235, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE EL SANTUARIO**, en calidad de Alcalde Municipal posesionado con efectos legales a partir del día 01/01/2016, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**; **d) OMAR DE JESUS GOMEZ ARISTIZABAL** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.827.015, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE GRANADA**, en calidad de Alcalde Municipal posesionado con efectos legales a partir del día 01/01/2016, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**; **e) EDGAR AUGUSTO VILLEGAS RAMIREZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.907.416, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MARINILLA**, en calidad de Alcalde Municipal posesionado con efectos legales a partir del día 01/01/2016, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**; **f) JAIME ANDRES CAÑAS MORALES** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.039.682.726, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO**, en calidad de Alcalde Municipal posesionado con efectos legales a partir del día 01/01/2016, quien para efectos del presente convenio se denominará

Po ambos (1) (2)

Cra 52 # 42 - 101 Piso 10 - Teléfono 385 32 83
Línea de atención a la ciudadanía 018000 418910 - Medellín - Colombia

296 224 589
304 150 940

EL MUNICIPIO; y, de otra parte, g) **FRANCISCO OCAMPO ARISTIZABAL**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.310.553, actuando en nombre y representación de la CORPORACIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL "COREDI", en su calidad de Representante Legal, quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, quienes conjunto declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley, ni en conflicto de intereses, hemos decidido celebrar el presente **CONVENIO**, que se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**: **PRIMERA: OBJETO.** Integrar esfuerzos para la promoción del desarrollo integral temprano de la primera infancia bajo el modelo flexible buen comienzo Antioquia y la modalidad familiar, en los municipios de Concepción, El Santuario, Granada, Marinilla y Puerto Berrio. PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del presente objeto, se adelantarán acciones de atención integral a la primera infancia, bajo la modalidad familiar a 150 niños y niñas con sus familias en el municipio de Concepción, 600 niños y niñas con sus familias en el municipio de Marinilla, 224 niños y niñas con sus familias en el municipio de El Santuario, 59 niños y niñas con sus familias en el municipio de Granada y bajo el modelo flexible Buen Comienzo Antioquia a 589 niños y niñas y sus familias en el municipio de Puerto Berrio. Adicionalmente, se implementará el Sistema Departamental de Gestión del Desarrollo Integral Temprano en el municipio de Puerto Berrio. **SEGUNDA. PLAZO DEL CONVENIO**: Ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 30 de octubre de 2017, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **TERCERA. VALOR DEL CONVENIO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente Convenio de asociación es de **DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M.L ($2.880.972.666)**, aportados de la siguiente manera: a) la suma de **DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS M.L ($ 2.576.229.722)**, por parte de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 3500036722 del 03/03/2017, por valor de $2.576.229.722 rubro presupuestal A.14.1.5/1138/0-4821/331001000/070061 y con cargo al Registro Presupuestal de Compromiso No. 4500043247; b) la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHO PESOS M.L ($167.354.108)** por parte de **CORPORACIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COREDI** en especie, en la forma y condiciones plasmadas en la propuesta técnica económica presentada; c) la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M.L ($18.382.565)** por parte del Municipio de **CONCEPCIÓN** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **0000059** del **19/01/2017** por valor de **18.382.565**, rubro presupuestal 23110108; d) la suma de **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M.L ($27.398.218)** por parte del Municipio de **EL SANTUARIO**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **162** del **19/01/2017** por valor de **$27.398.218**; e) La suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M.L ($51.459.570)** por parte del Municipio de **MARINILLA**, de los cuales, la suma de **$41.167.656** son aportados en dinero con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **150** del **01/02/2017** por valor de **$41.167.656**, rubro presupuestal: 08.226.14.0108; y la suma de **$10.291.914** será aportada en especie, en la forma y condiciones plasmadas en la carta de aceptación del municipio; f) la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.L ($33.600.000)** por parte del Municipio de **PUERTO BERRIO** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **0000073** del **23/01/2017** por valor de **$40.000.000**; rubro presupuestal 233122105; y g) la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M.L ($6.548.483)** por parte del Municipio de **GRANADA**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **00080** del **31/01/2017** por valor de **$6.548.483**; rubro presupuestal. **CUARTA. REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS:** Las partes podrán reinvertir o

Centro Administrativo Departamental José María Córdova - Bloque 2 B 52 - 4to Piso 10 - Teléfono (4) 383 92 32
Línea de atención a la ciudadanía 018 000 9 10 28 - Medellín - Colombia

redistribuir entre los rubros que componen el presupuesto oficial, los recursos asignados en cada uno de ellos, siempre que la necesidad de la ejecución contractual así lo exija y no se comprometa el cumplimiento satisfactorio del objeto del convenio o su alcance. En igual condición, podrán destinarse los recursos no ejecutados para el cumplimiento de las actividades inicialmente acordadas, para ejecutar mayores cantidades de estas o realizar actividades complementarias y necesarias, siempre relacionadas con el objeto del convenio y su alcance. PARÁGRAFO. La redistribución o reinversión de recursos deberá solicitarse mediante escrito dirigido al supervisor departamental o interventor contratado, quien previa validación, deberá proceder a su recomendación. La solicitud acompañada de la recomendación emitida por el supervisor o interventor, deberá ser remitida al ordenador del gasto que corresponda (departamental o municipal), para que proceda a su autorización por escrito. Previo a la ejecución de los recursos cuya redistribución se solicita, deberá contarse con esta autorización. PARÁGRAFO SEGUNDO: En igual sentido, el ASOCIADO podrá solicitar redistribución o reinversión de los recursos de su contrapartida, la cual deberá ser autorizada previamente por el Departamento, previa validación que realice el supervisor departamental o el interventor. **QUINTA. LIBERACIÓN DE RECURSOS:** Las partes acuerdan realizar ajustes periódicos al valor del presente convenio con el exclusivo fin de liberar los recursos no ejecutados y respecto de los cuales no sea necesaria su redistribución para los mismos fines del convenio. Para el efecto, los asociados autorizan la suscripción de las respectivas actas y realizar la disminución del registro presupuestal correspondiente, así como los demás trámites a que haya lugar. En consecuencia, los asociados expresamente aceptan que el valor del convenio se actualice automáticamente una vez se surta el trámite administrativo aquí acordado, sin perjuicio de los demás compromisos adquiridos por vía de este convenio. **SEXTA. RENDIMIENTOS FINANCIEROS:** Los rendimientos financieros que se generen con ocasión del manejo de los recursos desembolsados por el Departamento son propiedad de éste y deberán ser devueltos, por lo que no es posible su reinversión. En consecuencia, EL ASOCIADO deberá destinar una cuenta de ahorros única y exclusiva para el manejo de los recursos del Departamento tal que permita hacer un seguimiento a los rendimientos generados, mediante los reportes periódicos que sean solicitados por el supervisor designado o el interventor contratado. **SÉPTIMA. DESEMBOLSOS**: Los desembolsos serán realizados de la siguiente manera: **a) por parte DEL DEPARTAMENTO**: El aporte a que se obliga EL DEPARTAMENTO, en virtud del presente convenio, será desembolsado a EL ASOCIADO de la siguiente manera: **(i)** Un primer desembolso durante el primer mes de ejecución equivalente a un diez por ciento (10%) del total de los aportes del Departamento, previa entrega de soportes y verificación de las actividades contempladas para la fase de alistamiento. **(ii)** Un segundo desembolso durante el segundo mes de ejecución equivalente a un veinte por ciento (20%) del total de los aportes del Departamento, previa entrega del informe técnico, administrativo y financiero debidamente aprobado por la Gerencia, junto con los soportes del mismo y el registro de la población atendida. **(iii)** Un tercer desembolso durante el cuarto mes de ejecución equivalente a un veinte por ciento (20%) del total de los aportes del Departamento, previa entrega del informe técnico, administrativo y financiero debidamente aprobado por la Gerencia, junto con los soportes del mismo y el registro de la población atendida. **(iv)** Un cuarto desembolso durante el séptimo mes de ejecución equivalente a un veinte por ciento (20%) del total de los aportes del Departamento, previa entrega del informe técnico, administrativo y financiero debidamente aprobado por la Gerencia, junto con los soportes del mismo y el registro de la población atendida. **(v)** Un último desembolso durante el último mes de ejecución equivalente a un treinta por ciento (30%) del total de los aportes del Departamento, previa entrega del informe final técnico, administrativo y financiero debidamente aprobado por la Gerencia que dé cuenta de la totalidad de las actividades realizadas, junto con los soportes del mismo y el registro de la población atendida. PARÁGRAFO PRIMERO. Los desembolsos estarán sometidos a un control respecto su ejecución, por lo que podrán efectuarse en una cuantía inferior a la inicialmente acordada, disminuyéndolos en proporción a las actividades o recursos no ejecutados durante el período respectivo que se pretende pagar, a través de las glosas o descuentos respectivos que se realicen en los informes de seguimiento que soporten cada desembolso o al momento de realizar el desembolso final. Así mismo, estarán sujetos a la presentación del documento de cobro, a los informes de ejecución parcial y final en las fechas estipuladas y aquellos que sean exigidos por el supervisor delegado por el Departamento, al Programa Anual de Caja de la tesorería departamental (PAC) y a la verificación del pago de aportes parafiscales y al sistema de seguridad social a que está obligado el asociado, circunstancia de la que obrará constancia en la certificación respectiva emitida por el representante legal o revisor fiscal, según

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) - Carrera 52 B 52 - 106 Piso 10 - Teléfono (4) 383 92 32
Línea de atención a la ciudadanía 018000 419 000 (2) - Medellín - Colombia

sea el caso. b) por parte del MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN se desembolsarán de la siguiente manera: **(i)** Un primer desembolso durante el mes de marzo equivalente a un **veinticinco por ciento (25%)** del total de los aportes del Municipio, previa entrega de soportes y verificación de las actividades contempladas para la fase de alistamiento. **(ii)** Un segundo desembolso durante el mes de mayo equivalente a un **veinticinco por ciento (25%)** del total de los aportes del Municipio, previa entrega del informe técnico, administrativo y financiero debidamente aprobado por la Gerencia, junto con los soportes del mismo y el registro de la población atendida. **(iii)** Un tercer desembolso durante el mes de julio equivalente a un **veinticinco por ciento (25%)** del total de los aportes del Municipio, previa entrega del informe técnico, administrativo y financiero debidamente aprobado por la Gerencia, junto con los soportes del mismo y el registro de la población atendida. **(iv)** Un cuarto desembolso durante el mes de Septiembre equivalente a un **veinticinco por ciento (25%)** del total de los aportes del Municipio previa entrega del informe técnico, administrativo y financiero debidamente aprobado por la Gerencia, junto con los soportes del mismo y el registro de la población atendida. **c) por parte del MUNICIPIO DE EL SANTUARIO:** se desembolsarán de la siguiente manera: **(i)** Un primer desembolso durante el mes de mayo equivalente a un **veinticinco por ciento (25%)** del total de los aportes del Municipio, previa entrega de soportes y verificación de las actividades contempladas para la fase de alistamiento. **(ii)** Un segundo desembolso durante el mes de julio equivalente a un **veinticinco por ciento (25%)** del total de los aportes del Municipio, previa entrega del informe técnico, administrativo y financiero debidamente aprobado por la Gerencia, junto con los soportes del mismo y el registro de la población atendida. **(iii)** Un tercer desembolso durante el mes de septiembre equivalente a un **veinticinco por ciento (25%)** del total de los aportes del Municipio, previa entrega del informe técnico, administrativo y financiero debidamente aprobado por la Gerencia, junto con los soportes del mismo y el registro de la población atendida. **(iv)** Un cuarto desembolso durante el mes de Octubre equivalente a un **veinticinco por ciento (25%)** del total de los aportes del Municipio previa entrega del informe técnico, administrativo y financiero debidamente aprobado por la Gerencia, junto con los soportes del mismo y el registro de la población atendida. d) **por parte del MUNICIPIO DE MARINILLA:** se desembolsarán de la siguiente manera: **i)** Un primer desembolso en el mes de junio del **cincuenta por ciento (50%)** del total de los aportes del Municipio, previa entrega de soportes y verificación de las actividades contempladas para la fase de alistamiento; **(ii)** Un segundo desembolso en el mes de octubre del **cincuenta por ciento (50%)** del total de los aportes del Municipio, previa entrega del informe técnico, administrativo y financiero debidamente aprobado por la Gerencia, junto con los soportes del mismo y el registro de la población atendida. **e) por parte del MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO:** se desembolsarán de la siguiente manera: **(i)** Un primer desembolso equivalente a la suma de $11.200.000, durante el mes de mayo previa entrega de soportes y verificación de las actividades contempladas para la fase de alistamiento. **(ii)** Un segundo desembolso equivalente a la suma de $11.200.000, durante el mes de agosto, previa entrega del informe técnico, administrativo y financiero debidamente aprobado por la Gerencia, junto con los soportes del mismo y el registro de la población atendida. **(iii)** Un tercer desembolso equivalente a la suma de $11.200.000, durante el mes de septiembre previa entrega del informe técnico, administrativo y financiero debidamente aprobado por la Gerencia, junto con los soportes del mismo y el registro de la población atendida. **f) por parte del MUNICIPIO DE GRANADA:** se desembolsarán de la siguiente manera: Un único desembolso durante el mes de abril equivalente al **cien por ciento (100%)** del total de los aportes del Municipio, previa entrega del informe técnico, administrativo y financiero debidamente aprobado por el Departamento, junto con los soportes del mismo y el registro de la población atendida. **OCTAVA: COMPROMISOS DE LOS ASOCIADOS: a) Por parte de EL ASOCIADO:** EL ASOCIADO adquiere, por razón del presente convenio, los siguientes compromisos, sin perjuicio de los generales contemplados en la ley: **1.** Efectuar, en su calidad de asociado, los aportes a que se compromete en la forma y condiciones señaladas en la propuesta presentada. **2.** Desarrollar, en su calidad de asociado ejecutor, las acciones de atención integral a la primera infancia en favor de la población beneficiaria y de gestión territorial, en sus fases de alistamiento, implementación y cierre, de conformidad con lo señalado en la propuesta técnica y económica presentada y en observancia a los lineamientos técnicos y demás estándares de atención definidos por el ICBF y aquellos específicos para el departamento de Antioquia. **3.** Garantizar la gratuidad de las acciones de atención integral a los niños y niñas a los niños y las niñas atendidos a través de este convenio. **4.** Reportar la información de los niños, las niñas y madres gestantes y lactantes que participan de la atención, en los sistemas de información correspondientes, a partir de las orientaciones establecidas por la Gerencia de Infancia,

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) - Calle 42 B 52 - 106 Piso 10 - Teléfonos: (4) 383 92 32
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 000 - Medellín - Colombia

Adolescencia y Juventud; así como realizar las acciones requeridas respecto al manejo de dicha información. La información reportada debe incluir los resultados de la aplicación de la escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil. **5.** Cuando por razones ajenas al operador, los padres o cuidadores de los niños y niñas atendidos no participen de las actividades de formación, deberá allegar un informe que dé cuenta de las actividades de seguimiento y acompañamiento que se implementaron para incentivar su participación. **6.** Realizar el monitoreo, gestión y seguimiento a las alertas de los indicadores de primera infancia generados por los sistemas dispuestos por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud. **7.** Desarrollar estrategias que promuevan y velen por la permanencia de los participantes, realizando seguimiento a su asistencia, permanencia y deserción. **8.** Conformar y organizar el equipo técnico requerido de conformidad con los lineamientos técnicos de atención. El operador deberá informar de manera inmediata cualquier dificultad respecto a la contratación del equipo técnico, debiendo contar con la autorización previa y escrita de la supervisión o interventoría designada para efectuar cualquier cambio de personal, convalidación u homologación de perfiles. **9.** Implementar de manera conjunta con la Administración Municipal el Sistema Departamental de Gestión del Desarrollo Integral. **10.** Cualificar las acciones que se llevan a cabo en cada municipio para promover el desarrollo integral. **11.** Adelantar acciones de articulación que permitan el fortalecimiento territorial en torno a los procesos de primera infancia para la implementación de la Ruta Integral de Atenciones-RIA, partiendo de las 42 atenciones priorizadas por el Departamento. **12.** Presentar los informes de ejecución técnica, administrativa y financiera que den cuenta de la ejecución de la atención y del cumplimiento de los estándares de calidad, en los formatos definidos por la supervisión o interventoría designada, facilitándole al Departamento el acceso a toda la información relacionada con la ejecución del presente proceso contractual. **13.** Garantizar la entrega oportuna del paquete alimentario a cada participante, cumpliendo con los criterios de calidad y la frecuencia definidos. **14.** Con respecto a la Bienestarina, que será aportada a los participantes de las modalidades de atención integral de este convenio: **14.1** Almacenar la Bienestarina recibida, garantizando su disposición de acuerdo a las siguientes características: almacenamiento en sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales, pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo, cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales, drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado, cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades. **14.2** Verificar que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de la Bienestarina que recibe coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse como constancia del recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. **14.3.** Informar oportunamente a la persona designada por el Municipio (o centro zonal, según sea el caso) cuando una UDS o un punto de entrega cuente con saldos de Bienestarina Más®, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes, así como las dificultades presentadas en el desarrollo del programa, en la cantidad y calidad de la Bienestarina Más® recibida. **14.4.** Realizar la rotación adecuada del producto, garantizando la salida del producto que cuente con mayor tiempo de almacenamiento. **14.5.** Entregar oportunamente la Bienestarina Más® a las UDS que harán uso de la misma, para evitar su deterioro, diligenciando los formatos establecidos por el ICBF. En relación con esta obligación, el operador debe abstenerse de: i) realizar entregas de productos a UDS no participantes del programa, ii) recibir Bienestarina Más®, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por la Dirección de Nutrición o Supervisor del contrato de Concesión para la producción y distribución de Bienestarina, iii) donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de la Bienestarina en forma diferente a la autorizada por el ICBF y iv) realizar el suministro de Bienestarina Más® vencida. **14.6.** Velar porque las UDS registren e informen mensualmente el movimiento de Bienestarina Más®, conforme con los lineamientos e instrumentos definidos por la Dirección de Nutrición del ICBF (cantidades recibidas, suministradas y el saldo). **14.7** Suministrar al enlace del ICBF en cada municipio (o al centro zonal, según sea el caso), los datos del punto de entrega o puntos primarios de la Bienestarina Más® y/o Bienestarina Más® Saborizada (municipio de ubicación de la bodega, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, número de cupos a atender en este punto). **14.8** Coordinar con la persona designada por el Municipio para el manejo de la Bienestarina (o por el centro zonal, según sea el caso), la programación mensual para la entrega de la misma, de acuerdo con el cronograma definido por la Dirección de Nutrición del ICBF. **14.9.** Presentar

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) - Calle 42 B 52 - 106 Piso 10 - Teléfonos (4) 383 92 32
Línea de atención a la ciudadanía 018000 419 00 00 - Medellín - Colombia

un informe mensual a la supervisión o interventoría designada por el Departamento, en el cual se describan las cantidades de Bienestarina entregadas a las UDS, a los beneficiarios y las existencias de Bienestarina a la fecha de rendición del informe técnico y administrativo, especificando las unidades próximas a vencer, .teniendo en cuenta las orientaciones definidas por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud. **14.10.** Asistir a las audiencias de veeduría ciudadana, mesas públicas, y reuniones de rendición de cuentas relacionadas con el tema de la Bienestarina Más®, y promover el control social para el adecuado uso de la misma. **14.11.** Informar a la persona designada por el Municipio (o por el centro zonal, según sea el caso), en caso de presentarse disminuciones en el número de beneficiarios atendidos durante la ejecución del convenio, a fin de realizar los ajustes en la programación del aplicativo que disponga el ICBF. **14.12.** Cancelar el valor de la Bienestarina Más® que se encuentre bajo su custodia cuando se presenten vencimientos o se generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto. **14.13.** Entregar por cuenta propia, al finalizar el convenio los saldos de Bienestarina Más® según orientaciones del ICBF y de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, según le corresponda a partir de las modalidades de atención que opere. **15.** Garantizar la continuidad en la contratación de las madres comunitarias de tránsito que han venido participando de las distintas modalidades de atención integral, según las instrucciones definidas por el ICBF. **16.** Mantener un control presupuestal y contable independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente convenio. **17.** Disponer de una cuenta bancaria de ahorros, destinada única y exclusivamente para la ejecución financiera de los recursos del Departamento, reportando y reintegrando de manera periódica los rendimientos financieros generados, así como en relación a los recursos no ejecutados. **18.** Garantizar que los recursos sean utilizados exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el convenio. **19.** Garantizar en todo momento la ejecución oportuna de las actividades convenidas y acatar los requerimientos y sugerencias que para la ejecución del convenio, le formulen la supervisión o interventoría designada por el Departamento. **20.** Responder y resolver oportunamente y con eficiencia, a los hallazgos reportados en ejercicio de las acciones de seguimiento y por parte de los organismos de control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones, planes de mejoramiento, procedimientos y acciones de mejora cuando sean requeridas. **21.** Garantizar el pago oportuno de los proveedores y demás personal que deba emplear o contratar para el desarrollo de las actividades. **22.** Asistir y participar de los encuentros promovidos por el Departamento de Antioquia y en los demás comités operativos y/o escenarios de articulación municipal y departamental, cuando se le requiera para el efecto. **23.** Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias que se presenten en ejecución del convenio y que pongan en riesgo la vida y la integridad de los niños y niñas y sus familias. **24.** Dar respuesta oportuna, pertinente y veraz a las inquietudes de la comunidad, respecto a la ejecución del convenio. **25.** Propiciar en el municipio la implementación de las diferentes acciones de control social al proceso de atención integral de la primera infancia, a partir de las orientaciones definidas desde la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud. **26.** Desarrollar acciones de movilización social que generen trasformaciones culturales enfocadas en la importancia de la primera infancia y participar activamente en aquellas acciones lideradas desde la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, de acuerdo con las orientaciones definidas. **27.** Mantener a disposición del DEPARTAMENTO durante todo el término de vigencia del convenio y únicamente para los efectos de la ejecución y/o liquidación de éste, los contratos, convenios, órdenes, las evidencias y soportes que den cuenta del proceso de atención integral y demás acuerdos que deba suscribir para la correcta ejecución del presente convenio, así como todo soporte contable de los gastos y erogaciones con cargo a los recursos del convenio, para lo cual deberá mantener organizado y actualizado el archivo de la documentación relativa al mismo, durante todo el término de vigencia de éste. **28.** Dar los correspondientes créditos al Departamento de Antioquia - Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, al ASOCIADO Colombiano de Bienestar Familiar y a las administraciones municipales, en todos los espacios utilizados y en el material producido (papelería, publicaciones, identificación de personal, valla del proyecto y las estrategias de difusión y socialización -incluye cualquier evento- y material publicitario). **29.** Efectuar los pagos pertinentes por concepto de aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, aportando las certificaciones exigidas que dan cuenta de ello. Así mismo, deberá verificar que el personal empleado por vía de este convenio, realice dichos pagos de manera oportuna, cuando aplique. **30.** Garantizar en el marco del sistema integrado de gestión definido por el ASOCIADO

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) - Calle 42 B 52 - 106 Piso 10 - Teléfono: (4) 383 92 32
Línea de atención a la ciudadanía 018000 419 00 00 - Medellín - Colombia

Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, las siguientes acciones: Eje de Calidad: a. Referir el diseño e implementación de un procedimiento de personal idóneo y competente para el desarrollo de las acciones a contratar. b. Socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el convenio, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas de los Sistemas de Gestión). Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo: a. Diseñar e implementar la Matriz de Identificación y Valoración de Riesgos más significativos presentes en la operación de la atención, realizar inspecciones de condiciones de seguridad y realizar gestión para mitigar el riesgo. b. Garantizar la Afiliación al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales de los trabajadores a su cargo. c. Cumplir con el programa de salud ocupacional y salud en el trabajo en el marco de la realización de acciones de atención integral. d. Implementar el Plan de respuesta ante emergencias y contingencias en el marco de la ejecución de acciones de atención integral. e. Reportar los accidentes de trabajo que se presenten durante el desarrollo de las actividades de atención integral de Bienestar Familiar a la ARL a la cual se encuentra afiliado el trabajador. Eje Ambiental: a. Establecer el análisis de los aspectos e impactos ambientales asociados al convenio que vaya a ejecutar, establecer las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales significativos. b. Adelantar acciones pedagógicas con los beneficiarios de los programas institucionales que ejecute, para la promoción y adopción de Buenas Prácticas Ambientales. Eje de Política de Seguridad de la Información: a. Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios así como garantizar el buen uso del usuario y contraseña que le sea asignado para el ingreso al sistema de información definido por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud para el registro de beneficiarios y sus atenciones. **31.** Otorgar las garantías exigidas por el DEPARTAMENTO para el cumplimiento de actividades y mitigación de riesgos, así como restablecer o ampliar su cuantía o vigencia, cuando ello sea necesario. **32.** Los demás compromisos a su cargo que se deriven de la naturaleza y redacción del convenio y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen y demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **b) <u>Por parte del DEPARTAMENTO:</u>** EL DEPARTAMENTO se compromete a cumplir las actividades propias de la naturaleza del presente convenio y, en especial, a lo siguiente: **1.** Tramitar y realizar los desembolsos a que dé lugar el presente convenio, de conformidad con lo pactado y acorde con los procedimientos establecidos por el Departamento. **2.** Entregar la información requerida para el cumplimiento del objeto del convenio y facilitar el desarrollo del proceso, en concordancia con las autoridades municipales e institucionales. **3.** Realizar el seguimiento a la ejecución técnica, administrativa, jurídica y financiera del convenio, mediante la designación de la supervisión o interventoría respectiva. **4.** Proporcionar los formatos establecidos para el reporte de los respectivos informes y los demás que sean necesarios. **5.** Velar porque la operación del convenio se ajuste a las condiciones señaladas en las especificaciones técnicas, en la propuesta presentada y en consecuencia, en los lineamientos técnicos de atención, así como informar sobre las modificaciones en la contratación, con el fin de implementar oportunamente los cambios que se requieran. **6.** Exigir el cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007, en lo referente al pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y obligaciones Parafiscales durante la celebración, ejecución y liquidación del convenio. **7.** Las demás que de acuerdo con la calidad de su participación en este convenio, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos propuestos. **c) <u>Por parte del (de los) MUNICIPIO(S):</u>** El(los) municipio(s) se compromete(n) a cumplir las actividades propias de la naturaleza del presente convenio y, en especial, a lo siguiente: **1.** Tramitar y realizar los aportes en la forma y condiciones señaladas en la propuesta presentada por el municipio, acorde con los procedimientos establecidos por el mismo. **2.** Entregar la información requerida para el cumplimiento del objeto del convenio y facilitar el desarrollo del proceso, en concordancia con las autoridades municipales e institucionales. **3.** Participar en los comités operativos y/o escenarios de articulación municipal y departamental en que se requiera. **4.** Realizar el seguimiento a la ejecución técnica, administrativa, jurídica y financiera del convenio, a través del funcionario que designe, si así lo estima conveniente. **5.** Con respecto a la Bienestarina que será aportada a los participantes de las modalidades de atención integral de este convenio: **5.1.** Disponer un espacio para almacenar la Bienestarina, de acuerdo con lo siguiente: sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales, pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo, cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales, drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado, cubierta y muros en buen estado de aseo y

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) - Calle 42 B 52 - 106 Piso 10 Teléfono (+4) 383 02 34
Línea de atención a la ciudadanía 018000 419 00 60 - Medellín - Colombia

mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades. **5.2.** Disponer una persona de la administración municipal responsable del manejo de la Bienestarina en el municipio: recepción, coordinación con el enlace de ICBF y con la Regional del ICBF para la entrega de Bienestarina al municipio, almacenamiento, manejo de inventario, entrega, seguimiento a condiciones de calidad y fechas de vencimiento, entre otros. **5.3.** Suministrar información mensual (según orientaciones de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud) donde se describan las cantidades de Bienestarina entregadas al municipio y a los beneficiarios de las modalidades de atención integral, existencias de Bienestarina a la fecha de rendición del informe técnico y administrativo, especificando las unidades de Bienestarina próximas a vencer. **5.4.** Verificar que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de la Bienestarina que recibe coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse como constancia del recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. **5.5.** Informar oportunamente cuando el municipio cuente con saldos de Bienestarina Más®, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes, así como las dificultades presentadas en el desarrollo del programa, en la cantidad y calidad de la Bienestarina Más® recibida. **5.6.** Realizar la rotación adecuada del producto, garantizando la salida del producto que cuente con mayor tiempo de almacenamiento. **5.7.** Efectuar la entrega oportuna de la Bienestarina Más® al operador del presente proceso contractual, para evitar su deterioro, diligenciando los formatos establecidos por el ICBF. En relación con esta obligación, el municipio debe abstenerse de: i) realizar entregas de productos a personas distintas de las designadas por el operador, ii) recibir Bienestarina Más®, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por la Dirección de Nutrición o Supervisor del contrato de Concesión para la producción y distribución de Bienestarina Más® , iii) donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de la Bienestarina Más® en forma diferente a la autorizada por el ICBF y iv) realizar el suministro de Bienestarina Más® vencida. **5.8.** Asistir a las audiencias de veeduría ciudadana, mesas públicas, y reuniones de rendición de cuentas relacionadas con el tema de la Bienestarina Más®, y promover el control social para el adecuado uso de la misma. **5.9.** Cancelar el valor de la Bienestarina Más® que esté a su cargo, cuando se presenten vencimientos o se generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto. **d) Compromisos específicos de las administraciones municipales con modelo flexible Buen Comienzo Antioquia:** Las administraciones municipales cuyos participantes sean atendidos bajo el modelo flexible Buen Comienzo Antioquia, tendrán además los siguientes compromisos específicos: **1.** Disponer los recursos para la contratación del coordinador de primera infancia del municipio, a partir del perfil definido en el Lineamiento del Modelo Flexible Buen Comienzo Antioquia. **2.** Garantizar un espacio físico en el área urbana del municipio para que el equipo gestor de primera infancia (coordinador de primera infancia y los dos gestores) puedan cumplir con las funciones asignadas. **3.** Implementar de manera conjunta con el operador el Sistema Departamental de Gestión del Desarrollo Integral. **4.** Propiciar los procesos de articulación interinstitucional e intersectorial liderados por el equipo gestor de primera infancia para garantizar la implementación de la Ruta Integral de Atenciones-RIA, partiendo de las 42 atenciones priorizadas por el Departamento. **5.** Garantizar que cada unidad de atención en el modelo flexible Buen Comienzo Antioquia reciba un encuentro mensual de oferta interinstitucional, con el fin de promover el desarrollo integral de los niños y las niñas. **NOVENA. RIESGOS CONTRACTUALES:** Con la firma del presente convenio, las partes aceptan la tipificación, estimación y asignación de los riesgos estimados para el presente proceso contractual, debiendo adoptar las medidas y los planes de tratamiento propuestos para la mitigación de aquéllos, sin perjuicio de la revisión periódica a la que pueden someterse los riesgos inicialmente estimados, en ejecución del convenio. **DÉCIMA. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** La supervisión y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, podrá ser llevada a cabo por el(los) supervisor(es) designado(s) por la Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia y lograr así, el seguimiento a las actividades iniciales del proceso contractual. Durante la ejecución contractual, dichas acciones, podrán ser vigiladas y controladas a través de la interventoría que se contrate, con la finalidad de fortalecer las acciones de seguimiento en el territorio, de conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia. **DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS**. EL ASOCIADO se obliga a constituir a favor del **DEPARTAMENTO y del (de los) MUNICIPIO(S)**, garantía única por los siguientes conceptos: **1) De cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) - Calle 42 B 52 - 106 Piso 10 - Teléfonos (4) 383 92 32
Línea de atención a la ciudadanía 018000 419 000 00 - Medellín - Colombia

convenio de asociación. Su vigencia será igual al plazo del Convenio y cuatro (4) meses más. **2) Pago del salario, prestaciones sociales e indemnización del personal**: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio de asociación y por una vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años más. **3) Responsabilidad civil extracontractual:** Por una cuantía equivalente a 400 SMLMV y por el término de la duración del convenio. En este amparo, el ***Departamento de Antioquia – Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud y el(los) municipio(s)***, deberán figurar como asegurados y beneficiarios. Además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir expresamente, en la carátula de la póliza, los siguientes amparos: **a.** Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. **b.** Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. **c.** Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. **d.** Cobertura expresa de amparo patronal. **e.** Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. PARÁGRAFO. En los casos en que se reduzca el valor de la garantía, se prorrogue el plazo de ejecución del convenio y/o se adicione en valor, EL ASOCIADO se compromete a restablecer el valor de la garantía y a presentar el certificado de modificación o ampliación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados, según sea el caso. **DÉCIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: En desarrollo del presente convenio, EL DEPARTAMENTO y EL MUNICIPIO no contraen ninguna obligación o vínculo laboral alguno con EL ASOCIADO, ni con las personas que ésta, a su vez, contrate para el desarrollo de las actividades propuestas. En consecuencia, el pago de salarios, honorarios, prestaciones y aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral de dicho personal, estará a cargo exclusivamente de EL ASOCIADO. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia de que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral. **DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El representante legal de EL ASOCIADO declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que ni él, ni los miembros de la junta directiva u órgano de dirección que corresponda, se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución, en la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. PARÁGRAFO. EL ASOCIADO se obliga a comunicar inmediatamente al DEPARTAMENTO y al (a los) MUNICIPIO(S) si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en la ejecución del convenio. **DECIMA CUARTA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES**: EL ASOCIADO declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que al momento de la suscripción del convenio se encuentra al día con sus obligaciones por concepto del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA, ICBF), debiendo continuar a paz y salvo con los mismos, hasta la liquidación definitiva del convenio. PARÁGRAFO. El cumplimiento de esta obligación será un requisito indispensable para que EL DEPARTAMENTO autorice la realización de cada uno de los desembolsos derivados del convenio. **DECIMA QUINTA. IMAGEN Y NOMBRE INSTITUCIONAL:** En adelanto de las actividades del presente convenio, así como en la entrega de productos, informes, presentaciones y demás, la imagen y nombre institucional DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y DEL (DE LOS) MUNICIPIO(S), serán visibles en todo momento frente a la imagen y nombre institucional de EL ASOCIADO; siempre de conformidad con las instrucciones y aprobaciones impartidas por la Gerencia de Comunicaciones de la Gobernación de Antioquia. PARÁGRAFO. Para los efectos de la presente cláusula, se entenderán por "actividades del convenio", todas aquellas necesarias para el cumplimiento de su objeto que impliquen exhibición a terceros y público en general y de las cuales pueda inferirse alguna intervención institucional, como por ejemplo, trabajo en campo, presentación del proyecto, realización de eventos, uso de indumentaria distintiva, arte, material publicitario y, en general plan de comunicaciones. **DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**: La liquidación del convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene su liquidación. En esta etapa se realizarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas durante la ejecución del convenio. Así mismo, en caso de no efectuarse la liquidación bilateral, el Departamento de Antioquia procederá con la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral, o en los términos del Artículo 11

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) - Cra 52 # 42 B 52 - 106 Piso 10 - Teléfonos (0) 383 92 33
Línea de atención a la ciudadanía 018000 419 0060 - Medellín - Colombia

de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio termina en forma normal por el vencimiento del plazo para su ejecución o por el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual. Termina en forma anormal y de manera anticipada por las siguientes causas: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de cualquiera de los asociados. **3)** Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar la ejecución del objeto. **4)** Por las demás causales que señale la ley. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de proceder a determinar el incumplimiento contractual a cargo del ASOCIADO, el Departamento podrá declarar el incumplimiento que corresponda, previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio a que hace referencia la ley 1474 de 2011. **DECIMA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El presente convenio se celebra en consideración de las calidades de EL ASOCIADO, por lo que no podrá cederse ni subcontratar con ninguna otra persona natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización expresa y escrita por parte de EL DEPARTAMENTO, pudiéndose reservar, en cualquier caso, las razones que tenga para no autorizar la cesión del convenio o subcontratación en el desarrollo del mismo. Lo anterior, sin perjuicio de la contratación necesaria en que tenga que incurrir EL ASOCIADO para la ejecución del convenio, como la contratación de proveedores y personal necesario, para cuyos casos se entenderá facultado. PARÁGRAFO. Los costos adicionales que se generen con motivo de la subcontratación necesaria en que incurra EL ASOCIADO, serán de su exclusiva responsabilidad y podrán causarse con cargo al presupuesto del convenio únicamente del rubro de costos operativos. En cualquier caso, estos costos adicionales no podrán asumirse en detrimento de los demás componentes del presupuesto o actividades de la canasta de atención o de la remuneración del personal contratado. **DÉCIMA NOVENA. MULTAS:** En la ejecución del presente convenio se incluyen y acuerdan multas. Por lo tanto, se harán aplicables en el evento en que EL ASOCIADO incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de uno o todos los compromisos contraídos en el presente convenio, las causales y su monto se establecen de acuerdo a los literales siguientes: **a).** Por mora o incumplimiento injustificado de los compromisos referentes a la legalización del convenio o sus modificaciones o constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del convenio. **b).** Por mora o incumplimiento injustificado de los compromisos referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del convenio. **c).** Por mora o incumplimiento injustificado de los compromisos referentes a iniciar o reanudar las acciones de atención integral, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al ASOCIADO, el uno por ciento (1%) del valor total del convenio por cada día de mora. **d).** Por mora o incumplimiento injustificado de los compromisos referentes a acatar las órdenes de la supervisión o interventoría, con el fin de que se corrijan defectos observados en la ejecución de las acciones del convenio o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del convenio, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte de la supervisión o interventoría designada. **e).** Por mora o incumplimiento injustificado de los compromisos referentes a suministrar o contratar oportunamente el personal de trabajo exigido y necesario para el adecuado desarrollo del objeto del presente convenio. Por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del convenio. **f).** Por cambios en las especificaciones técnicas, sin previa autorización de la Gobernación de Antioquia – Gerencia de Infancia, Adolescencia y juventud, el dos por ciento (2%) del valor total del convenio, lo cual no exonera al asociado de la obligación de ejecutar el presente convenio. **g).** Por el incumplimiento de cualquiera de los compromisos contenidos en el convenio, el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. PARÁGRAFO PRIMERO. La imposición de la multa no exonera al ASOCIADO de la obligación de continuar ejecutando el objeto contractual según lo estipulado en el convenio. PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de las multas será en estricto cumplimiento del debido proceso, en observancia de los preceptos legales y jurisprudenciales sobre el tema. **VIGESIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del ASOCIADO de cualquiera de los compromisos contraídos en el convenio, el Departamento podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria por un valor del diez por ciento (10%) del valor del convenio, suma que se hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o de los costos que adeude al ASOCIADO, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del presente convenio;

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) - Calle 42 B 52 - 106 Piso 10 - Teléfono: (4) 383 92 32
Línea de atención a la ciudadanía 018000 419 00 00 - Medellín - Colombia

si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes expresamente acuerdan que el pago de la pena que se llegare a causar, no extingue la obligación principal, de conformidad con lo indicado en el artículo 1594 del Código Civil. PARÁGRAFO SEGUNDO: La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. PARÁGRAFO TERCERO: La aplicación de la cláusula penal se realizará de acuerdo a lo señalado en la ley, en observancia del debido proceso en actuaciones administrativas. **VIGESIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD**: No existirá régimen de solidaridad entre las partes suscribientes del convenio, en consecuencia, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente convenio, deberán someter la solución del conflicto a conciliación prejudicial o extrajudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial. **VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** EL ASOCIADO mantendrá indemne al DEPARTAMENTO y al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL ASOCIADO, sus contratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto del convenio y, terminado el convenio, hasta la liquidación definitiva del mismo. **VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD:** Todos los documentos e información que se produzcan u obtengan en desarrollo del presente convenio, serán de uso exclusivo del DEPARTAMENTO, obligándose EL ASOCIADO a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este convenio, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de sus actividades, debiendo mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: EL ASOCIADO garantizará que sus empleados, dependientes, subcontratistas, delegados o representantes, se abstengan en igual medida de divulgar parcial o totalmente la información confidencial a cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta confidencialidad será continua incluso después de terminado del convenio, debiendo guardarse la confidencialidad respecto a su divulgación salvo que dicha documentación o información confidencial sea solicitada por el DEPARTAMENTO o por cualquier autoridad administrativa o judicial, en cumplimiento de una decisión, orden o requerimiento, evento en el cual deberá aportarse. **VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Hacen parte integral del presente convenio las bases del mismo, esto es, la propuesta presentada por EL ASOCIADO, los lineamientos técnicos para la atención integral a la primera infancia del ICBF de las diferentes modalidades y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del convenio. **VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio se entiende perfeccionado por el acuerdo de voluntades y la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución, se requiere la expedición de los respectivos Registros Presupuestales y la aprobación de las garantías. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO**: Para todos los efectos, se fija como domicilio contractual el municipio de Medellín, Departamento de Antioquia. **VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES.** EL ASOCIADO acepta para todos los efectos legales, recibir de manera preferente por medios electrónicos en la dirección electrónica informada en el formato respectivo, las notificaciones a las comunicaciones, respuestas, actos, requerimientos y demás decisiones tomadas por la Administración Departamental en relación con la ejecución del presente convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 56 y 67 numeral 1, ambos de la ley 1437 de 2011. **VIGÉSIMA NOVENA. PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS:** EL ASOCIADO manifiesta que los aportes en dineros efectuados o a efectuarse, fueron obtenidos en ejercicio de actividades legalmente ejecutadas por aquél. Así mismo, EL ASOCIADO manifiesta que para cualquier tipo de aporte que se efectúe para el presente convenio, procederá del ejercicio de actividades legalmente autorizadas en Colombia. **TRIGÉSIMA. RÉGIMEN APLICABLE.** Aplicará para el presente proceso contractual el régimen de contratación pública ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y demás normas y decretos reglamentarios, así como las ley 489 de 1998, las leyes civiles y comerciales procedentes. EL ASOCIADO ejecutará el respectivo convenio, de conformidad con el régimen legal procedente. **TRIGÉSIMA PRIMERA. MANIFESTACIÓN**: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y detallada del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan al tenor literal de las órdenes y manifestaciones estipuladas en el mismo.

Para constancia se firma en Medellín a los 23 MAR 2017

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) - Calle 42 B 52 - 106 Piso 10 - Teléfono: (4) 383 92 32
Línea de atención a la ciudadanía 018000 418 00 00 - Medellín - Colombia

Por el **DEPARTAMENTO,**

CATALINA PÉREZ ZABALA
Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud

Por **EL MUNICIPIO DE CONCEPCION,**

HENRY ALBERTO PUERTA FRANCO
Alcalde Municipal

Por **EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO,**

LUIS ALEXANDRI RAMIREZ DUQUE
Alcalde Municipal

Por **EL MUNICIPIO DE GRANADA,**

OMAR DE JESUS GOMEZ ARISTIZABAL
Alcalde Municipal

Por **EL MUNICIPIO DE MARINILLA,**

EDGAR AUGUSTO VILLEGAS RAMIREZ
Alcalde Municipal

Por **EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO,**

JAIME ANDRES CAÑAS MORALES
Alcalde Municipal

Por el **ASOCIADO,**

FRANCISCO OCAMPO ARISTIZABAL
Representante Legal
CORPORACIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL "COREDI"

Por el Departamento:
Proyectó: Natalia Oquendo Rodriguez

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) - Calle 42 B 52 - 106 Piso 10 - Teléfono: (4) 383 92 32
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 000 - Medellín - Colombia